



**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0101-R**

**Quito, D.M., 24 de mayo de 2018**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 íbidem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad”*;

**Que**, el artículo 32 íbidem, sobre la adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

**Que**, el numeral 7 del artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*;

**Que**, el artículo 95 íbidem, al referirse a los bienes y servicios únicos en el mercado o proveedor único, establece: *“Procedencia.- Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*;

**Que**, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0101-R**

**Quito, D.M., 24 de mayo de 2018**

artículo 4, numeral 4.5., que: “*Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0080-R de 03 de mayo de 2018, el Sr. Carlos Javier Álvarez Mantilla, Director General de Aviación Civil, resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-DGAC-NA2-001-18 para la “REPARACIÓN DE MODULOS Y TARJETAS RADIO AYUDAS”, con un presupuesto referencial de USD. 147.321,27 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 27/100 CENTAVOS) sin incluir IVA; con un plazo de estimado de ejecución del contrato de 175 días, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible; aprobó los pliegos; invitó a la empresa SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con RUC No. 1791211332001, a fin de que presente su oferta técnica-económica; y, designó al Ing. Godwin Cuenca Calderón, Analista CNS para la Navegación Aérea 2, de la Dirección Regional II, para que lleve adelante el proceso;

**Que**, el proceso de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-DGAC-NA2-001-18, generado para la “REPARACIÓN DE MODULOS Y TARJETAS RADIO AYUDAS”, fue publicado el 04 de mayo de 2018, en el Portal institucional del SERCOP;

**Que**, mediante ACTA 001 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 08 de mayo de 2018, el Ing. Godwin Cuenca Calderón, servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que para el proceso de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-DGAC-NA2-001-18, no se realizaron preguntas ni aclaraciones, para constancia citada acta, se encuentra suscrita;

**Que**, mediante ACTA 002 DE APERTURA DE SOBRES de 10 de mayo de 2018, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de la oferta presentada, por la empresa SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con RUC No. 1791211332001, en 130 fojas numeradas y sumilladas;

**Que**, mediante ACTA 003 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 10 de mayo de 2018, el servidor designado para llevar adelante el proceso, en lo pertinente indicó que en la oferta técnica recibida, se encontró un error tipográfico en la hoja 0000072, en la fila No 4 de la tabla

**Que**, mediante ACTA 004 DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 14 de mayo de 2018, el servidor designado para llevar adelante el proceso, en lo pertinente concluyó que: “(...) *En calidad de delegado para llevar adelante el proceso, resuelvo se habilite al oferente SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A. RUC 1791211332001, para continuar con el proceso dentro del Portal de Contratación Pública*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-EX2-2018-0157-M de 14 de mayo de 2018, el Ing. Godwin Magno Cuenca, servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió al Sr. Carlos Javier Álvarez Mantilla, Director General de Aviación Civil, el informe del proceso de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-DGAC-NA2-001-18 para la “REPARACIÓN DE MODULOS Y TARJETAS RADIO AYUDAS”, señalando en lo pertinente que: “(...) *Por lo expuesto, como delegado por su autoridad para llevar adelante este proceso, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0080-R del 03 de mayo de 2018, recomiendo a usted señor Director, se adjudique la presente contratación a la*





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0101-R**

**Quito, D.M., 24 de mayo de 2018**

*empresa SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A. RUC 1791211332001, por cumplir con todos los términos técnicos y procesales exigidos por la entidad contratante”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SX2-2018-1685-M de 17 de mayo de 2018, el Ing. David Briones Alcivar, Director Regional II, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, la revisión del expediente y del proyecto de Resolución de Adjudicación del proceso de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-DGAC-NA2-001-18 para la “REPARACIÓN DE MODULOS Y TARJETAS RADIO AYUDAS”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con los artículos 24 y 94 numeral 7 de su Reglamento General de aplicación, subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017; y, Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0131-R de 23 de septiembre de 2017.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-EX2-2018-0157-M de 14 de mayo de 2018; y, **Adjudicar** el proceso de Régimen Especial - Proveedor Único, signado con el Código No. RE-DGAC-NA2-001-18 para la “REPARACIÓN DE MODULOS Y TARJETAS RADIO AYUDAS”, a la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con RUC No. 1791211332001, por un valor de USD. 147.321,27 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 27/100 CENTAVOS) más I.V.A; con un plazo estimado para la ejecución del contrato de ciento setenta y cinco (175) días, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

**Artículo 2.- Notificar** a la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con RUC Nro. 1791211332001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** al Ing. Miguel Miranda Guevara, servidor de la Dirección Regional II, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

**Artículo 4.- Disponer** a la Unidad Administrativa de la Dirección Regional II, la publicación de la presente resolución y la documentación relevante del proceso, en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

**Artículo 5.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**Comuníquese y Publíquese.-**

Dada y firmada, en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0101-R**

**Quito, D.M., 24 de mayo de 2018**

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Copia:

Señora Ingeniera  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

Señora Doctora  
Ruth Elizabeth Valle Toro  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señor Ingeniero Electronico  
Miguel Ángel Miranda Guevara  
**Analista CNS para la Navegación Aérea 1**

pm/db/jv/rv

